

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.989 · 2009

LEY 13.989

Boletín Oficial, 7 de mayo de 2009 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.989

ARTÍCULO 1°. Declárese de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno cuya superficie es de 4 has, 94 as, 97 cas, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 12, Partida Inmobiliaria 104-1929-0, inscripción de dominio Fº 37 año 1964, cuyo titular del dominio es Lozano Florentino y/o quienes resulten titulares de dominio.

ARTÍCULO 2°. El inmueble que se expropia será transferido al dominio público de la Municipalidad de Tapalqué, a título oneroso, para ser afectado al Complejo Turístico Termal de Tapalqué.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido por la Municipalidad de Tapalqué.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.989. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).